

A los señores Accionistas
de TECPETROL S.A.

Cumplimos en informar que el Consejo de Vigilancia ha revisado los:

- **Estados Financieros Intermedios Condensados de TECPETROL S.A.** al 31 de marzo de 2020, compuestos por el Estado de Resultados Intermedio Condensado por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, el Estado de Resultados Integrales Intermedio Condensado a dicha fecha, Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto Intermedio Condensado, y el Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Condensado, todos por el período mencionado, las notas 1 a 34 a dichos estados financieros; y la
- **Información adicional requerida por el artículo 12, Capítulo III, Título IV de la Normativa de la Comisión Nacional de Valores** al 31 de marzo de 2020.

La preparación de los documentos bajo análisis es responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.

Hemos tenido a la vista el Informe de Revisión sobre los Estados Financieros Intermedios Condensados de TECPETROL S.A. emitidos por la firma de Auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L. del 08 de mayo de 2020.

Respecto de dicha documentación, informamos que hacemos nuestros los términos del Informe de Revisión sobre Estados Financieros Intermedios Condensados del día 08 de mayo de 2020, suscriptos por el Dr. (C.P.) Alejandro J. Rosa, socio de la mencionada firma.

Esta documentación preparada por la Sociedad, para ser considerada y aprobada por el Directorio en su reunión del día 08 de mayo de 2020, se ajusta a lo requerido por las normas de aplicación, vigentes en la República Argentina, por lo que no tenemos observaciones que formular sobre la misma.

Dejamos constancia, por otra parte, de que hemos ejercido, en la medida correspondiente, las atribuciones que nos asignan la ley y el estatuto, habiendo participado regularmente de las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Hemos dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 281 de la Ley N° 19.550 de la República Argentina.

Dejamos constancia que, habida cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020, y conforme lo autorizado por la Resolución General Nro. 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores, ciertas reuniones de los órganos de administración y fiscalización de la Sociedad fueron llevadas a cabo bajo la modalidad "a distancia", por lo que las actas que reflejan lo tratado en dichas reuniones, a la fecha, no han sido transcritas a los libros correspondientes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de mayo de 2020.

Ricardo J.P. Soler
Por Consejo de Vigilancia
TECPETROL S.A.